



# Resolución de Presidencia

Nº 180 -2010-INGEMMET/PCD

Lima, 20 DIC. 2010

INGEMMET Oficina de Sistemas de Información	
<b>RECIBIDO</b>	
20 DIC. 2010	
REGISTRO 14:34	FIRMA 



**VISTOS**, el Informe Técnico Nº 003-2010-INGEMMET/CQH de fecha 09 de noviembre de 2010, el Memorando Nº 680-2010-INGEMMET/OSI, el Informe Nº 005-2010-INGEMMET/CQH de fecha 01 de diciembre de 2010, los Memorando Nº 708-2010-INGEMMET/OSI y Nº 747-2010-INGEMMET/OSI de la Oficina de Sistemas de Información, el Resumen Ejecutivo de fecha 09 de diciembre de 2010 y el Memorando Nº 1241-2010-INGEMMET/OA-UL de fecha 13 de diciembre del 2010 de la Unidad de Logística y el Informe Legal Nº 373-2010-INGEMMET-SG-OAJ de fecha 16 de diciembre del 2010 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**



Que, en el Item Nº 34 del Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET, correspondiente al año 2010, se encuentra prevista la adquisición de "Software Especializado GIS", solicitada por la Oficina de Sistemas de Información mediante los Memorandos Nº 680-2010-INGEMMET/OSI y la justificación técnica mediante el Informe Técnico Nº 003-2010-INGEMMET/CQH de fecha 09 de noviembre de 2010;



Que, mediante Memorando Nº 708-2010-INGEMMET/OSI de fecha 18 de noviembre del 2010, la Oficina de Sistemas de Información adjunta el Informe Nº 005-2010-INGEMMET/CQH de fecha 01 de diciembre de 2010 que complementa el informe del párrafo precedente;



Que, los citados informes sustentan el uso de los productos de sistemas de información geográfico - GIS de la marca Esri que han cumplido satisfactoriamente con su funcionamiento y solidez demostrando gran estabilidad, contando con personal profesional y técnico especializado en el uso del producto; asimismo justifican la necesidad de la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos para "Adquisición de software Especializado GIS", en mérito a que los nuevos sistemas de información geográfica que han sido implementados los últimos años y que han generado una mayor demanda e ingreso de información sobre las bases de datos espaciales, por lo cual es necesario adquirir versiones modernas, actualizadas y robustas, las mismas que se consideran imprescindibles para el logro del alcance de objetivos institucionales y para cumplimiento de posteriores labores de mantenimiento, migración, producción, diseño e implementación de nuevos módulos en el Sistema GIS. En este sentido, el análisis comparativo técnico, entre otros aspectos, refiere los requisitos de calidad, ventajas de la marca Esri, concluyendo que la citada marca posee una mayor funcionalidad para análisis e integración espacial, por la calidad de producción de mapas y cartografía temática; además, precisa respecto del costo beneficio que el citado software proporciona mayores beneficios en implementación, infraestructura tecnológica, funcionamiento y estabilidad; considerándolo recomendable para la institución; adjuntándose las especificaciones técnicas de evaluación del Software GIS, cuyo objeto es la adquisición de la licencia del citado software para el tratamiento de información geocientífica, presentación, manejo, publicación y despliegue de mapas en la investigación geológico - minero y en los procesos de titulación minera, precisando el financiamiento; así como el tipo de licenciamiento, actualización, entre otros aspectos;



Que, ante lo expuesto estamos ante la necesidad de la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos para "Adquisición de software Especializado GIS" de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28612, "Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública"; debiéndose considerar además que el servicio a contratar no constituye la

adquisición de nuevo software para la Institución, sino la renovación del software especializado GIS respecto del cual existe proveedor exclusivo que no admite sustituto;

Que, mediante Carta TM-1731-2010 de fecha 23 de noviembre de 2010, TELEMATICA S.A. acredita que es la única representante y distribidora de los productos ESRI Inc. en el territorio peruano, fabricantes de los Software de la Familia ArcGIS entre otros, acompañando además la Cotización CO/S2010-1144 de los productos GIS a adquirir por un monto de S/.1'709,673.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe Legal N° 373-2010-INGEMMET-SG-OAJ de fecha 16 de diciembre del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la exoneración del proceso de selección para la adquisición de software especializado GIS, previsto en el Plan Anual de Contrataciones del año 2010, la que se debe realizar mediante Resolución de Presidencia;

Que, sobre el particular, el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exonerados de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen (...) cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, (...);

Que, asimismo, el artículo 21° de la norma precitada, concordada con el artículo 134° del Reglamento, establecen que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad (...) en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...) Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente (...);

Que, el artículo 135° del Reglamento en referencia, establece que La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. (...) La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. (...);

Que, de otro lado, el artículo 5° de la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública, establece que el uso o adquisición de licencias de software en la administración pública requiere del Informe Previo de Evaluación de la Oficina de Informática, que determine el tipo de licencia de software que resulte más conveniente para atender el requerimiento formulado. El Informe debe contener, bajo responsabilidad, un análisis comparativo de valores de mercado, así como de los costos y beneficios en el corto, mediano y largo plazo de las licencias existentes. En el caso de existir un sólo tipo de software, el Informe se limitará a certificar este hecho;





Que, en el presente caso, el Informe Técnico N° 003-2010-INGEMMET/CQH contenido en el Memorando N° 608-2010-INGEMMET/OSI de fecha 11 de noviembre del 2010 y complementado por el Informe N° 005-2010-INGEMMET/CQH, de la Oficina de Sistemas de Información, sobre servicio único de renovación y actualización del Software Especializado GIS, cumple lo establecido en la Ley N° 28612; considerando además que el servicio a contratar no constituye la adquisición de nuevo software para la Institución, sino la renovación del Software Especializado GIS respecto del cual existe proveedor exclusivo que no admite sustituto;

Que, en consecuencia se encuentra objetivamente acreditada la causal de exoneración tipificada en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 y los Artículos 131°, 134° y 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con los visados de la Secretaría General, las Oficinas de Sistemas de Información, Administración y Asesoría Jurídica; y, la Unidad de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección de Licitación Pública para la "Adquisición de Software Especializado GIS", prevista en el ítem N° 34 del Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET, correspondiente al año 2010, por un monto de S/.1'709,673.00 (Un Millón Setecientos Nueve Mil Seiscientos Setenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, por un periodo de doce (12) meses, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**ARTICULO 2°.-** Encargar a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración llevar a cabo las acciones inmediatas, a fin de adquirir el bien señalado.

**ARTICULO 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración comunique el contenido de la presente resolución y los Informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, publicando la presente resolución en la página web de la Entidad y en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ING. WALTER T. CASQUINO**  
 Presidente del Consejo Directivo  
 INGEMMET

**TRANSCRIPCIÓN:**  
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
 SECRETARÍA GENERAL  
 OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
 OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA  
 UNIDAD DE LOGÍSTICA  
 COMITÉ WEB INSTITUCIONAL